

Informe que rinde la Secretaria Ejecutiva de los medios de impugnación interpuestos ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

Fundamentación

El artículo 80, fracción I, incisos h) e i) de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, establece que la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, así como de las resoluciones que le competan al Consejo dictadas por el Tribunal Electoral; en cumplimiento dicha disposición por este conducto se presenta al Consejo General el siguiente informe:

Periodo

El periodo que se informa comprende del 27 de enero al 21 de febrero del dos mil veintitrés.

Medios de Impugnación interpuestos

El día 31 de enero del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. JULIO CESAR GONZALEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “Alcaldía Nocturna A.C.”, señalando como acto impugnado el oficio número CEEPC/SE/96/2023, de fecha 27 de enero del 2023, signado por Roble Ruth Alejandro Torres, mediante el cual se negó reprogramar dicha asamblea bajo el argumento de que no es posible aprobar reagendar nuevamente la asamblea a desarrollarse en el distrito 02 en San Luis Potosí, en virtud de que la agenda para la celebración de las asambleas se encuentra llena, ocasionándoles un grave perjuicio

a su derecho constitucional de asociación, siendo omiso dicha autoridad electoral en el cumplimiento de sus obligaciones como servidora pública, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

El día 13 de febrero del 2023 un Recurso de Revisión un Recurso de Revisión interpuesto por el **ARQ. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES**, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal “Avanzada Liberal Democrática”, ante el Tribunal Electoral del Estado, señalando como acto impugnado el Acuerdo 156/12/2022 aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se aprueba el dictamen de la comisión permanente de fiscalización del referido organismo electoral, respecto al resultado que se obtuvo de la revisión contable que se aplicó a los informes financieros de actividades y resultados presentados por la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática durante el ejercicio 2021, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable a este Organismo Electoral y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

El día 14 de Febrero del 2023 un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por el **C. JULIO CESAR GONZALEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil “Alcaldía Nocturna A.C.”, señalando como acto impugnado el Acta de Certificación de la Asamblea correspondiente 05 en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, denominada Alcaldía Nocturna A.C., en apego a los Lineamientos para el registro de los Partidos Políticos locales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable a este Organismo Electoral y al cual se le da el trámite correspondiente de

conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

El día 16 de Febrero del 2023 una Queja por Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos interpuesto por el **C. LUIS ÁNGEL TORRES CHÁVEZ**, ante la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral, señalando como acto impugnado que la diputada Claudia Tristán Alvarado, presidenta de la Comisión, ha presentado una serie de irregularidades dentro del manejo del herario(sic) designado a esta sección del Congreso del Estado y requiere se haga una verificación por la Auditoría Superior de la Federación, en el cual el recurrente señaló como autoridad responsable a este Organismo Electoral y al cual se le da el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí

Durante el periodo que se informa no se resolvió ningún medio de impugnación que competa a este Organismo Electoral.

Resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Durante el periodo que se informa no se resolvió ningún medio de impugnación que competa a este Organismo Electoral.

Resoluciones dictadas por diversas autoridades mediante las cuales se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el próximo Proceso Electoral

ACTO, ACUERDO RESOLUCIÓN IMPUGNADA	FECHA DE SENTENCIA	AUTORIDAD	SENTENCIA O RESOLUCIÓN (ADEMÁS DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE O SENTENCIA, AGREGAR LA LIGA DE DONDE LA PODEMOS CONSULTAR)	IMPLICACIONES HACIA EL CONSEJO	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Resolución del TESLP que negó que en el proceso 2020-2021 se realizara la elección de ayuntamiento a través de sistemas de usos y costumbres	8 de marzo 2021	Sala Monterrey	SM-JDC-89/2021 Y ACUMULADOS https://www.te.go.b.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0089-2021.pdf	Se vinculó al CEEPAC para la Comisión Temporal de Inclusión integre a las comunidades indígenas asentadas en los municipios correspondientes de San Luis Potosí, con el objetivo de que se involucren en el proceso de decisión que se tomarán para el próximo proceso electoral.	En resolución del 10 de diciembre 2021, la Sala Monterrey nos da por cumplida. El día 31 de enero del 2023, el Consejo General del CEEPAC aprobó el Acuerdo mediante el cual se ordenó remitir al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, el informe de acciones para contribuir al ejercicio de la libre autodeterminación de pueblos y comunidades indígenas asentadas en los municipios de Tancanhitz; San Antonio y Tanlajás, con el objetivo de involucrarlas en el proceso de decisión para el próximo proceso electoral; que propone el presidente de la Comisión Temporal de Inclusión.	Mediante resolución emitida por el Tribunal Electoral de 15 de mayo 2021 nos tuvo por cumplida la resolución TESLP/JDC/15/2021 y Acumulados
Resolución de 5 juicios de revisión constitucional electoral y diecinueve juicios de la ciudadanía, dictados por la Sala Toluca	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1524/20221 Y ACUMULADOS https://www.te.go.b.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1524-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad de género.		
La asignación realizada por el Tribunal local y la resolución realizada en su momento por el Tribunal local de Toluca.	4 de septiembre 2021	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	SUP-REC-1540/2021 Y https://www.te.go.b.mx/informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/sup-rec-1540-2021.pdf	Se vinculó a los organismos públicos locales electorales para emitir los lineamientos que deban aplicarse para realizar los ajustes en la integración de los Congresos locales que den vigencia al principio de paridad		

				de género, en concordancia con los criterios emitidos por este órgano jurisdiccional y en cumplimiento a la legislación de cada Estado de la República.	
La omisión legislativa del H. Congreso del Estado al no disponer en la legislación electoral local acciones afirmativas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, de sus derechos político electorales para el acceso y permanencia a cargos de elección popular y cargos públicos, incluido el CEEPAAC.	17 de febrero 2022	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/02/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/03/2022. https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2022/02/Sentencia-TESLP-JDC-02-2022-Y-ACUMULADO.pdf	Se nos vincula para diseñar las acciones afirmativas necesarias que garanticen en el próximo proceso electoral, la participación de personas con discapacidad en cargos de elección popular y cargos públicos	Se enviaron los avances de los trabajos realizados en coordinación con el Congreso del Estado
La sentencia de 29 de abril 2020, dictada dentro del expediente TESLP/JDC/67/2019, formado con motivo de la invitación pública para ocupar el cargo de Director o Directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de S.L.P., publicada el 23 de octubre de 2019.	15 de octubre 2020	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/67/2019 https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SENTENCIA-TESLP-JDC-67-2019.pdf	Se nos vincula para coadyuvar al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí y las comunidades indígenas con presencia histórica y vigente en el Estado, para que consulten, instrumenten, confeccionen, implementen y ejecuten todas las acciones necesarias tendientes a elegir a la Directora o Director de la Unidad de Atención a Pueblos Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.	
Acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se atienden las solicitudes de las y los ciudadanos indígenas pertenecientes a las comunidades de TATANJASNEC, TANJASNEC, XOLOL, EL TOCOY, TZABITAD Y TANCHAHUIL EN EL 1 Secretaría de estudio y cuenta: Gladys González Flores 2 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO,	17 de febrero 2021	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	TESLP/JDC/15/2021 Y ACUMULADOS https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/TESLP-JDC-15-2020-Y-ACUMULADOS.pdf	Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a poner especial cuidado en los procedimientos que involucren a los pueblos y comunidades indígenas.	

<p>S.L.P., PIAXTLA, GUADALUPE VICTORIA, LA GARZA, CRUZTUJUB, SAN JOSÉ PEQUETZEN, ALEJ TOM, TSAK ANAM, EJIDO EL TAMARINDO, LINARES, TUZANTLA, ALDZULUP Y ALHUITOT EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., EL ZAPOTE, PATALJA, Q. CUARESMA, BARRIO ESPIRITU SANTO, EL FORTÍN, BARRIO GUADALUPE, TANCOLOL, LA CONCEPCIÓN Y OJOX EN EL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P., mediante las cuales solicitan la celebración de elecciones para diputaciones y ayuntamientos bajo las normas, procedimientos y prácticas tradicionales que rigen sus comunidades (usos y costumbres), de fecha 15 de enero de 2021.</p>								
---	--	--	--	--	--	--	--	--



Lic. Roble Ruth Alejandro Torres
Secretaria Ejecutiva